

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 11-2-2018-MPT

Talara, veinte de febrero del dos mil dieciocho.-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N°02-02-2018-MPT de fecha 20-02-2018, el Dictamen N° 05-02-2018-CAL/CAPP-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, sobre **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL AÑO 2018, y ;**

CONSIDERANDO:

- Que, mediante Informe N° 011-01-2018-AAT-OAT-MPT de fecha 09 de enero del 2018, el Área de Actualización Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria de este provincial emite opinión señalando que mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF se ha decretado la aprobación de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2018 en el valor de Cuatro Mil Ciento Cincuenta y 00/100 Soles (S/4,150.00), y que el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal dispone en su Cuarta Disposición Final que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos correspondientes, incluida su distribución a domicilio quedan facultadas en cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio fiscal, que para el presente año sería S/16.60 (4% de S/4,150.00), remitiendo el proyecto de ordenanza para su revisión y trámite correspondiente.
- Que, mediante Informe N° 13-01-2018-OAT-MPT de fecha 17 de enero del 2018, la Oficina de Administración Tributaria de este provincial emite opinión señalando que el Proyecto de Ordenanza sobre derecho de emisión mecanizada de actualización de valores para determinación del Impuesto Predial, determinación del Impuesto Vehicular, determinación de los Arbitrios Municipales y distribución a domicilio a aplicarse a las obligaciones tributarias del 2018, debiendo de elevarse al Concejo Municipal para su aprobación y mediante Informe N° 020-01-2018-OAJ-MPT de fecha 18 de enero del 2018 se pone en conocimiento de la Secretaría General de este provincial para el trámite de aprobación correspondiente de parte del Concejo Provincial de Talara.
- La Oficina de Asesoría Jurídica, como órgano de asesoramiento de primer nivel de este provincial emite OPINIÓN LEGAL mediante Informe N° 170-01-2018-OAJ-MPT de fecha 24 de enero del 2018, señalando PRIMERO: que es Procedente que el Pleno del Concejo Municipal APRUEBE la Ordenanza Municipal sobre derecho de emisión mecanizada de actualización de valores para determinación del Impuesto Predial, determinación del Impuesto Vehicular, determinación de los Arbitrios Municipales y distribución a domicilio a aplicarse a las obligaciones tributarias del 2018; SEGUNDO: que se derive el expediente a la Comisión de Regidores respectiva para el dictamen correspondiente.
- Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.
- Que, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley. Asimismo, dispone que el Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de Ley, y los de Igualdad y respeto de los Derechos Fundamentales de la persona; ningún tributo puede tener carácter confiscatorio.
- Que, conforme al inciso 8) del Artículo 9° de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.
- Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 11-2-2018-MPT

Talara, veinte de febrero del dos mil dieciocho.

- con lo dispuesto por el numeral 4° del Artículo 200° de la Constitución Política del Perú y el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario.
- Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.
 - Que el Artículo 88° del Texto Único Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N° 133-2013-EF señala que la Declaración Jurada es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria.
 - Asimismo el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que la actualización de valores de predios por las Municipales sustituye la obligación de presentar declaración jurada anual por el Impuesto Predial y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto y a su vez su Cuarta Disposición Final dispone que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida la distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos conceptos no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de Enero de cada ejercicio fiscal.
 - Bajo este contexto, el Área de Actualización Tributaria de la Oficina de Administración Tributaria mediante Informe N° 011-01-2018-AAT-OAT-MPT de fecha 09 de enero del 2018 señala que mediante Decreto Supremo N° 380-2017-EF en su Artículo 1° se ha establecido la aprobación de la UIT para el año fiscal 2018 el valor de la Unidad Impositiva Tributaria en la suma de S/4,150.00 Soles y que el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF dispone en su Cuarta Disposición Final que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida la distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos conceptos no más del 0.4% de la UIT vigente al 01 de Enero de cada ejercicio fiscal, en cuyo caso esta valorización constituye la obligación de presentación de declaraciones juradas que para el presente año sería de S/16.60 Soles (0.4% de S/4,150.00 Soles).
 - Que la Oficina de Administración Tributaria de este provincial tiene como objeto brindar el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del impuesto predial, vehicular, arbitrios municipales incluido los arbitrios de mercado, hoja de liquidación del impuesto predial y arbitrios así como su distribución a domicilio en el Distrito de Parícutas, Provincia de Talara, siendo que previamente se debe establecer el costo respectivo, el cual según la propuesta técnica sería de S/10.00 Soles y por cada adicional y/o seccional se abonará la suma de S/5.00 Soles, de conformidad con el Informe Técnico que se acompaña en el expediente.
 - Que en el Artículo 1° del proyecto de ordenanza alcohizada, establece para el Ejercicio Fiscal 2018 la suma de S/10.00 Soles como importe a pagar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y distribución a domicilio y por cada predio adicional y/o seccional se abonará la suma de S/5.00 Soles.
 - Que, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista los informes de las áreas competentes como son: La Oficina de Administración Tributaria y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 11-2-2018-MPT

Talara, veinte de febrero del dos mil dieciocho.-----

SE ACUERDA:

1. APROBAR LA "ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES PARA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL, DETERMINACIÓN DE IMPUESTO VEHICULAR, DETERMINACIÓN DE LOS ARRETROS MUNICIPALES Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO a aplicarse para las OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL 2018, la misma que cuenta con 3 Artículos y 4 Disposiciones Finales y Transitorias.
2. ENCARGAR, el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Secretaría General, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, UTIC y la Oficina de Asesoría Jurídica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y DÉSE CUENTA.-----

ABOG. FREDY SEBASTIAN RAMIREZ PAIVA
SECRETARIO GENERAL

ABOG. ROSA ELVIRA VEGA CASTILLO
ALCALDESA PROVINCIAL

Copias:
GM
OAT
OAJ
OF. REGISTROS
UTIC
Archivo
FSRP/maritza,z.

